República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION
DEMANDADO	ALVARO FIDEL ACOSTA TEJADO
RADICADO	05001 40 03 027 **2020 00821 00**
DECISIÓN	Corre traslado de la liquidación

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se da traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días, dentro de los cuales solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que se le atribuyen a la liquidación objetada. Art. 446, regla 2ª del C. G. P.

En firme la liquidación de crédito se procederá a enviar el proceso a los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias quienes en el momento procesal oportuno decidirán sobre la solicitud de entrega de títulos judiciales

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

Nd/m3

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **016362b974dc0f263c9972292f14b3f50bc8b5e9ce6287d5bb46d841450276ec**
Documento generado en 25/03/2022 10:48:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica